

PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO INSULAR DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2018 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

1.- ANTECEDENTES.

Desde el año 2004, el Cabildo de Gran Canaria, con la colaboración de los Ayuntamientos de la Isla, ha participado en la promoción, gestión y financiación del Servicio Insular de Teleasistencia Domiciliara dirigido, preferentemente, al colectivo de personas mayores y personas con discapacidad.


El Servicio de Teleasistencia es un servicio de carácter social que, haciendo uso de la tecnología adecuada, ofrece de forma permanente a la persona usuaria una respuesta inmediata ante determinadas eventualidades, bien directamente o movilizándolo otros recursos, humanos o materiales, propios del usuario/a o los existentes en la comunidad, con la finalidad de promover el contacto de la persona usuaria con su ambiente sociofamiliar y favorecer su permanencia en su entorno cotidiano, procurando su seguridad y confianza en momentos de crisis personales, sociales y sanitarias.

De esta forma, el Cabildo de Gran Canaria, atendiendo a la necesidad de garantizar el mantenimiento de un Servicio de Teleasistencia a nivel insular, teniendo en consideración la especial vulnerabilidad de los colectivos a los que se dirige y los riesgos que se podrían derivar de su desatención, aislamiento y desarraigo, ha decidido asistir a los municipios en la prestación del servicio aportando los recursos humanos, técnicos y económicos para la gestión del Servicio Insular de Teleasistencia Domiciliaria, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

2.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El objeto del presente programa es articular el procedimiento de **concesión de subvenciones** para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020 por parte del Cabildo de Gran Canaria a los Ayuntamientos de la isla, en la modalidad de **subvención en especie, consistente en la prestación de un Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en los municipios.**

Código Seguro De Verificación:	yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Fecha	05/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Elena Mañez Rodríguez - Consejero/a de Gobierno de Política Social Y Accesibilidad		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Página	1/20



Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008, (BOP Las Palmas nº 166 de 26/12/2008); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGs); las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio correspondiente y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Por el marcado carácter social de las actuaciones previstas en este programa que van dirigidas a colectivos en situación de riesgo de exclusión y de vulnerabilidad social, que requieren una rápida intervención que procure la atención integral necesaria para hacer frente a su problemática específica, y que obliga a dotar de recursos, con cierta celeridad, a los Ayuntamientos de la isla para que puedan realizar los servicios propuestos con eficacia y eficiencia, **la forma de concesión de cada una de estas subvenciones será la concesión directa, en la modalidad de subvención en especie**, consistentes en la prestación de un Servicio de Teleasistencia al número máximo de usuarios previstos en el municipio, mediante la formalización de un contrato administrativo, que esta Corporación tiene previsto licitar de conformidad con el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), por un importe unitario máximo mensual de 19 euros por usuario.

4.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las presentes subvenciones todos los Ayuntamientos de la Isla.

No podrán ser beneficiarios las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.


5.- SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

5.1. Solicitud y documentación a presentar.

La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según modelo **Anexo I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.**

Se acompañará de la siguiente documentación preceptiva:

Código Seguro De Verificación:	yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Fecha	05/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Elena Mañez Rodríguez - Consejero/a de Gobierno de Política Social Y Accesibilidad		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Página	2/20



1) Copia de la documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, PASAPORTE). Si no se presenta, se presumirá que su consulta está autorizada por los interesados, salvo que manifiesten en el procedimiento su oposición expresa.

2) Copia compulsada de la documentación acreditativa de la representación con la que actúa: Certificación acreditativa de la personalidad del firmante y, en su caso, de la representación o delegación que ostente, emitida por el Secretario de la Corporación Local.

3) Declaración responsable, según modelo Anexo II, otorgada ante fedatario público, relativa a que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS; de que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad y de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de la obtención, con anterioridad, de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

El modelo al que hace referencia el apartado 5.1 subapartado 3) estará disponible en la sede electrónica www.grancanaria.com.

5.2. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com.


5.3. Lugar de presentación.

Se presentará en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, en cualquiera de los Registros Desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en la sede electrónica www.grancanaria.com, así como por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud, previa Resolución

Código Seguro De Verificación:	yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Fecha	05/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Elena Mañez Rodríguez - Consejero/a de Gobierno de Política Social Y Accesibilidad		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Página	3/20



que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

5.5. Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la resolución de concesión y en el presente Programa, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables, así como, la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el Cabildo de Gran Canaria podrá solicitar los informes y demás documentación necesaria de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de política social, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones que la desarrollan.

Código Seguro De Verificación:	yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Fecha	05/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Elena Mañez Rodríguez - Consejero/a de Gobierno de Política Social Y Accesibilidad		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Página	4/20



- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para el envío de información sobre política social mediante correo electrónico.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la realización de la actividad, con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas.

6.- DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y GESTIÓN DEL SERVICIO SUBVENCIONADO.

6.1. Descripción y características del servicio.

Mediante el Servicio de Teleasistencia se ofrecerá al usuario/a, de forma ininterrumpida todos los días del año y veinticuatro horas al día, atención personalizada y asistencia inmediata en momento de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, con apoyo de los recursos necesarios y el uso de tecnologías de la información y comunicación.

Se podrá prestar en cualquiera de las siguientes modalidades:

- ***Teleasistencia Domiciliaria Fija:***

Es el servicio de teleasistencia prestado **únicamente dentro del domicilio** del usuario/a a través de un dispositivo o terminal de telefonía fijo y/o móvil.

Cada terminal en el domicilio del usuario/a, a propuesta, bien de los servicios sociales municipales, bien de la propia entidad contratista y previa conformidad de los servicios sociales municipales, deberá llevar asociado los distintos dispositivos periféricos y terminales adaptadas que actualmente y en un futuro inmediato puedan optimizar las prestaciones del servicio de teleasistencia.

- ***Teleasistencia Móvil:***

Modalidad de servicio prestado **tanto dentro como fuera del domicilio** del usuario/a, mediante terminales de telefonía móviles adaptados tecnológicamente a su uso por personas mayores y con determinadas discapacidades y que, adicionalmente, cuentan con un sistema de localización basado en sistemas GPS Y GSM.

La teleasistencia móvil no podrá ser indicada como recurso idóneo ante la no disponibilidad en el domicilio de línea telefónica fija.

Código Seguro De Verificación:	yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Fecha	05/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Elena Mañez Rodríguez - Consejero/a de Gobierno de Política Social Y Accesibilidad		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Página	5/20



No será de aplicación simultánea las dos modalidades de Teleasistencia. Corresponde al Ayuntamiento proponer bajo qué modalidad se prestará el Servicio en función de las características de las personas usuarias o a propuesta de la empresa/entidad encargada de la prestación del servicio.

Tanto la *teleasistencia domiciliaria fija* a través de un dispositivo o terminal de telefonía móvil como la *teleasistencia domiciliaria móvil*, solo deben ser propuestas de forma excepcional; en tal caso, las solicitudes de prestación serán formuladas a la empresa/entidad adjudicataria a través del Cabildo de Gran Canaria, previa solicitud de los servicios sociales municipales a la Corporación Insular cumpliendo los requisitos y siguiendo las indicaciones previstas en el presente programa para estas modalidades. Concretando este punto, el Alta del Servicio se seguirá conforme al siguiente proceso:


MODALIDAD DE TELEASISTENCIA	TIPO DE LÍNEA DE TELEFONÍA	PROCESO DE ALTA DEL SERVICIO			
		AYUNTAMIENTO	→	EMPRESA	
DOMICILIARIA FIJA	TELEFONÍA FIJA	AYUNTAMIENTO	→	EMPRESA	
DOMICILIARIA FIJA	TELEFONÍA MÓVIL	AYUNTAMIENTO	→	CABILDO	→ EMPRESA
MÓVIL	TELEFONÍA MÓVIL	AYUNTAMIENTO	→	CABILDO	→ EMPRESA

Asimismo, el servicio de teleasistencia domiciliaria fija a través de un dispositivo o terminal de telefonía móvil, el servicio de teleasistencia móvil y la custodia de llaves, se garantizará a las personas usuarias que, hasta el 31 de diciembre de 2017, lo estuvieran recibiendo. Respecto a la prestación de dichos servicios a nuevos usuarios a partir del 1 de enero de 2018, queda condicionada a los términos del contrato que se suscriba.

El servicio debe contener las siguientes acciones:

- Garantizar la comunicación interpersonal, bidireccional, ante cualquier necesidad las 24 horas del día, todos los días del año.
- Proporcionar atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia a través de personal especializado.
- Proporcionar atención presencial al usuario/a cuando ésta sea necesaria.
- Movilizar recursos ante situaciones de emergencia sanitaria, domiciliaria o social.
- Prevenir, detectando precozmente las situaciones de riesgo que puedan darse.
- Proporcionar seguridad y tranquilidad a los/as usuarios/as y a sus familiares garantizando la atención en caso de emergencia con la incorporación de dispositivos complementarios.

Código Seguro De Verificación:	yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Fecha	05/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Elena Mañez Rodríguez - Consejero/a de Gobierno de Política Social Y Accesibilidad		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Página	6/20



- Seguimiento permanente del usuario/a desde el Centro de Atención (CA), mediante llamadas telefónicas periódicas (de familiarización, de cortesía y felicitación, de seguimiento quincenal, de recordatorio, de fin de ausencia) con la finalidad de estar presentes en su vida cotidiana, potenciar hábitos de vida saludable y actualizar los datos del expediente sociosanitario del usuario.
- Gestionar agendas específicas suscritas entre la empresa/entidad prestataria del servicio y la persona usuaria, a petición de ésta, de su familia o allegados, que permitan recordarles tomas de medicación, actividades o citas.
- Realizar llamadas informativas sobre campañas específicas que sean de interés para los usuarios del servicio (recomendaciones por ola de calor, prevención de estafas, robos, entre otros).
- Informar a los usuarios sobre las alternativas a la custodia de llaves de su domicilio, cuando sea posible.

6.2. Gestión del servicio: alta, suspensión y baja.

6.2.1. Alta del servicio.

Se considerará día de alta, el primer día que el usuario/a tenga establecida la conexión efectiva con el Servicio de Teleasistencia.

El reconocimiento del derecho a disfrutar del servicio de teleasistencia de las personas usuarias se dará por la Corporación Municipal y producirá efecto una vez se instale y conecte el terminal en el domicilio. Una vez notificado el reconocimiento del derecho a la empresa que preste el servicio, que contendrá los datos personales básicos del interesado, ésta se pondrá en contacto con el mismo para proceder a la suscripción del documento contractual de conformidad y a la instalación de los terminales o dispositivos necesarios para el funcionamiento del sistema.

6.2.2. Suspensión Temporal.

Se producirá la suspensión temporal del Servicio de Teleasistencia por ausencia temporal de la persona usuaria del domicilio, motivada por hospitalización, salida de vacaciones, estancia temporal en centro residencial u otros motivos similares, que determinan la interrupción de la comunicación entre la persona atendida y el Centro de Atención, sin que esto suponga la retirada del equipamiento domiciliario de teleasistencia. La ausencia será notificada por el interesado a la Entidad Municipal o a la empresa/entidad prestataria del servicio que deberá

Código Seguro De Verificación:	yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Fecha	05/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Elena Mañez Rodríguez - Consejero/a de Gobierno de Política Social Y Accesibilidad		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Página	7/20



informar inmediatamente a la entidad municipal, para su conocimiento y control. La misma obligación se establece para la reactivación del servicio previamente suspendido.

El **periodo máximo de suspensión del servicio** correspondiente, **no podrá ser superior a tres meses continuados** salvo causas excepcionales, debidamente justificadas y previa autorización de la Entidad Municipal, en el que deberá establecerse un plazo concreto de retorno. Por encima del citado periodo, la persona usuaria causaría baja definitiva.

Finalizado este periodo y si persisten las circunstancias que motivaron el alta en el servicio, se reactivará la atención en las condiciones en las que se venía realizando.

Las personas usuarias de teleasistencia domiciliaria deberán estar debidamente informadas del procedimiento a seguir para activar la suspensión temporal, en su caso, reactivar la prestación del servicio, así como del periodo máximo de suspensión establecido.

Las peticiones de suspensión y de reactivación recibidas por la empresa/ entidad que preste el servicio serán comunicadas a la Entidad Municipal.

Durante este periodo de tiempo, la empresa/entidad prestataria del servicio, realizará llamadas con periodicidad mensual para comprobar que dicha situación se mantiene y no se han producido modificaciones que determinen un nuevo cambio de estado: reactivación del alta o baja del servicio.

6.2.3. Baja Definitiva.


Son causas de baja en el servicio:

- a) Dejar de reunir los requisitos establecidos para el derecho al servicio.
- b) Por agotarse el plazo máximo de suspensión temporal.
- c) Por decisión expresa de la persona usuaria de abandonar el servicio.
- d) El Incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus obligaciones de colaboración o contractuales que dificulten o hagan inviable la prestación del servicio.
- e) Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
- f) Por traslado definitivo del domicilio, fuera del ámbito de actuación del municipio.

En los supuestos a), b), c) y d) la baja requerirá la comunicación previa de la situación por la empresa/entidad prestataria del servicio, a la Entidad Municipal.

Una vez apreciada por la Corporación Municipal y/o comunicada por la empresa/entidad prestataria la concurrencia de alguna de las causas, se procederá a la instrucción del oportuno expediente y se adoptará la Resolución pertinente.

Código Seguro De Verificación:	yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Fecha	05/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Elena Mañez Rodríguez - Consejero/a de Gobierno de Política Social Y Accesibilidad		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Página	8/20



Se entenderá día de baja, el día siguiente a la comunicación de la baja, efectuada por el Ayuntamiento a la empresa prestataria del servicio.

La efectividad de la baja requerirá la retirada del equipamiento domiciliario por la empresa/entidad prestataria del servicio, que deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días hábiles (exceptuando sábados) desde que se comunique la misma.


7.- REQUISITOS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA.

Con carácter general, podrán ser usuarias del Servicio de Teleasistencia, todas las personas que se hallen en situación de riesgo por razones de edad (mayores de 65 años), discapacidad o con enfermedad crónica.

Los/as usuarios/as del Servicio de Teleasistencia deberán cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a. **No tener reconocida su situación de dependencia** o, aun habiendo sido reconocida, no ser beneficiarias del servicio de teleasistencia, como prestación dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b. **Tener autonomía** para las actividades básicas de la vida diaria o con **necesidad reducida** de apoyo a las mismas.
- c. **Vivir solo o pasar gran parte del día sin compañía** o bien que aunque convivan con otras personas, éstas presenten idénticas características de edad y discapacidad.
- d. **Carecer de suficientes redes sociales y/o familiares.**
- e. **Padecer dificultades de movilidad y/o caídas frecuentes.**
- f. Tener **insuficiencia de recursos económicos**, valorados según los criterios orientativos establecidos por el Cabildo de Gran Canaria (**Anexo III**).
- g. **Tener cubiertas las necesidades básicas** de vivienda, alimentación e higiene personal y del domicilio.
- h. **Disponer de línea** telefónica o sistema de comunicación compatible y suministro eléctrico.
- i. **Aceptar la prestación del servicio y expresamente el tratamiento de sus datos** personales.

Código Seguro De Verificación:	yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Fecha	05/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Elena Mañez Rodríguez - Consejero/a de Gobierno de Política Social Y Accesibilidad		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Página	9/20



- j. **No padecer enfermedad mental grave**, incluidas las demencias, que impiden tener el grado de comprensión y discernimiento necesario para la utilización del sistema.
- k. **No sufrir discapacidades notorias de audición y/o expresión oral**, que impidan o afecten gravemente a la comunicación verbal usuario-centro de atención.

En el caso de la modalidad de teleasistencia móvil, adicionalmente y con carácter preferente, las personas beneficiarias deberán cumplir con un nivel de autonomía medio alto para la realización de frecuentes desplazamientos fuera del domicilio pero que, por encontrarse en una situación de alto riesgo socio-sanitario por antecedentes de enfermedad, precisan de las atenciones que proporciona la teleasistencia.

Serán usuarios del servicio, exclusivamente, las personas cuyo derecho a la prestación haya sido reconocido previamente por el Ayuntamiento y notificado a la empresa contratada, no pudiendo prestarse el servicio, a personas distintas a las indicadas anteriormente, aún cuando reúnan los requisitos exigidos para ser usuaria del servicio. La notificación de alta se acompañará de la correspondiente ficha de usuario, que contendrá los datos identificativos del mismo y la valoración del trabajador social, excepto la información relativa a su situación económica.

Se contemplan tres tipos de usuarios:

- a) El titular del servicio de teleasistencia domiciliaria: dispone del terminal de persona usuaria y de la unidad de control remoto. Reúne todos los requisitos para ser persona usuaria.
- b) La persona usuaria sin unidad de control remoto adicional: Es la persona que, conviviendo con el titular del servicio, reúne los requisitos para ser persona usuaria del servicio. Sustituirá a la persona titular en caso de que ésta cause baja.
- c) La persona beneficiaria sin unidad de control remoto: Es la persona que, conviviendo con el titular del servicio y necesitando las prestaciones y atenciones que éste proporciona, carece de capacidad física, psíquica o sensorial para poder solicitar por sí mismo esa atención. Esta persona beneficiaria debe ser dada de baja cuando lo sea el titular, salvo que pase a depender de otra persona usuaria titular con la que también conviva.

Código Seguro De Verificación:	yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Fecha	05/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Elena Mañez Rodríguez - Consejero/a de Gobierno de Política Social Y Accesibilidad		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Página	10/20



8.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO.

Además de las obligaciones que con carácter general imponen los artículos 14 y 15 de la LGS a los perceptores de subvenciones, el Ayuntamiento queda sometido a las obligaciones señaladas en la ya citada Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, a las establecidas en las presentes Bases y a las instrucciones complementarias que, al respecto, se establezcan.

Así mismo, los Ayuntamientos beneficiarios, a través de sus Servicios Sociales, están obligados a:

- a) Garantizar, en las mismas condiciones en que se encuentren, la atención de los usuarios que, en su ámbito municipal, se han beneficiado del Servicio Insular de Teleasistencia Domiciliaria subvencionado por el Cabildo, a través del Programa de Colaboración para la gestión del servicio de teleasistencia con los Ayuntamientos hasta el 31 de diciembre de 2017 y que sigan cumpliendo los requisitos necesarios para acceder al mismo.
- b) Aportar los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la adecuada prestación en su ámbito municipal del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- c) Facilitar a la persona usuaria la siguiente información básica:
 1. Definición del servicio.
 2. Condiciones de acceso al servicio y obligaciones de la persona usuaria para garantizar la adecuada prestación.
 3. Funcionamiento general.
 4. Prestaciones.
 5. Identificación de la empresa/entidad que prestará el servicio
- d) Llevar a cabo la recogida inicial de datos de la persona usuaria utilizando los instrumentos de recogida facilitados en el **Anexo IV**.
- e) Valorar y seleccionar a los usuarios de conformidad con los requisitos establecidos en el apartado 7.
- f) Comunicar a la empresa prestataria el reconocimiento del derecho a la Teleasistencia y remitir **Anexo IV**, excepto información relativa a la situación económica.
- g) Velar para que la instalación del terminal telefónico por parte de la empresa prestataria se realice en el plazo máximo de diez días hábiles, exceptuando los sábados, 48 horas en caso de urgencia, desde la comunicación a la misma del


Código Seguro De Verificación:	yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Fecha	05/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Elena Mañez Rodríguez - Consejero/a de Gobierno de Política Social Y Accesibilidad		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Página	11/20



reconocimiento del derecho, en los términos establecidos en el punto anterior. Se considerará día de alta el primer día que el usuario/a tenga establecida la conexión efectiva con el Servicio de Teleasistencia.

- h) Comunicar de forma inmediata a la empresa prestataria los ceses en el reconocimiento del derecho a la prestación del Servicio, así como al interesado. Se entenderá día de baja, el día siguiente de la comunicación de baja, efectuada por el Ayuntamiento a la empresa/entidad adjudicataria)
- i) Designar como mínimo a un responsable técnico de la ejecución del programa dentro del ámbito municipal y comunicar al Cabildo sus datos identificativos (nombre y apellidos, cargo, dirección electrónica, teléfono y fax) a través de la cuenta de correo electrónico: servicio_aass@grancanaria.com. La intervención de este profesional será fundamental para conseguir una correcta implantación y gestión mediante el desarrollo de las siguientes **funciones**:
1. Promover la implantación y difusión del servicio de Teleasistencia y realizar el seguimiento y evaluación del mismo, en coordinación con el responsable de la empresa/entidad prestataria del servicio, cuando el tema lo requiera.
 2. Recabar los datos necesarios para efectuar la selección de usuarios y proporcionárselos a la empresa/entidad encargada de prestar el servicio, antes de proceder a la instalación del terminal y dar altas en el servicio. Mantener actualizados esos datos.
 3. Facilitar a la empresa prestataria del servicio, los datos y modo de acceso a los recursos propios municipales, a los que puedan recurrir en caso de ser adecuados para resolver una situación de emergencia planteada por algún usuario/a.
 4. Velar para que las actuaciones de la empresa prestataria sean las acordadas, la confidencialidad de los datos personales y el trato correcto a los usuarios, la respuesta a las demandas inmediata y adecuada, etc.
 5. Intervenir para que los usuarios/as que necesiten de otros servicios o recursos por modificación de su situación, puedan seguir recibiendo el servicio de Teleasistencia Domiciliaria para atención de emergencias y crisis.
 6. Realizar el seguimiento de los usuarios y procurar la atención de sus necesidades básicas (de vivienda, alimentación e higiene personal y doméstica), gestionando los recursos y/o servicios necesarios.

Código Seguro De Verificación:	yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Fecha	05/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Elena Mañez Rodríguez - Consejero/a de Gobierno de Política Social Y Accesibilidad		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Página	12/20



7. Comunicar a la empresa asignada para la prestación del servicio, las altas, bajas y suspensiones temporales del servicio, así como a los propios usuarios/as.
 8. Participar en las reuniones de seguimiento y evaluación del proyecto que se celebrarán con los técnicos de la corporación municipal y de la empresa prestataria del servicio que se asigne, al menos una vez al trimestre.
 9. Elaborar los informes y propuestas relativos al funcionamiento y organización del servicio, que considere necesarios o que le sean requeridos por el propio Ayuntamiento o por el Cabildo de Gran Canaria.
- j) Participar en cualesquiera reuniones técnicas para las que sea convocado por el Cabildo de Gran Canaria, así como cumplir con las decisiones que sean adoptadas en dichas reuniones, en relación con la interpretación y ejecución de las Bases.
- k) Remitir al Cabildo, con carácter trimestral, informe relativo a la ejecución del Servicio y comprensivo de los **siguientes extremos**:
1. Número y listado de las personas usuarias del servicio.
 2. Relación del número de nuevas altas producidas.
 3. Relación del número de bajas definitivas.
 4. Relación del número de usuarios en situación de suspensión temporal.
 5. Cualquier otra información que se considere necesaria, relativa al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- l) Dar conformidad a la relación de usuarios que la empresa prestataria del servicio debe comunicarle mensualmente, a efectos de facturación.
- m) Prestar toda la colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad del Cabildo de Gran Canaria o por su Intervención General, con la finalidad de comprobar la adecuada aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de las condiciones impuestas.
- n) Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público y subvencionado del Servicio, así como para una eficaz promoción del mismo, haciendo mención expresa, en cualquiera de ellas, al Cabildo de Gran Canaria e incluyendo su anagrama o logotipo, tanto en el material de difusión y publicidad utilizado, como en la papelería y documentos para su trámite. Así mismo, deberá colocar un cartel anunciador sobre la prestación del Servicio Insular de Teleasistencia

Código Seguro De Verificación:	yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Fecha	05/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Elena Mañez Rodríguez - Consejero/a de Gobierno de Política Social Y Accesibilidad		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Página	13/20



Domiciliaria, según modelo **Anexo V**, en un lugar visible de las instalaciones donde se desarrollen las acciones del programa y deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución. El cartel, que se elaborará con materiales resistentes y duraderos, será reproducido en tamaño DIN A4. No está permitida su colocación únicamente en papel. Deberá ser acreditado el cumplimiento de esta obligación mediante fotografía de su colocación que será remitida en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión a la dirección electrónica: servicio_aass@grancanaria.com.


- o) Si la empresa adjudicataria de la prestación de la teleasistencia ofreciera el servicio para la custodia de llaves de los domicilios de los usuarios y no contase con los recursos e infraestructuras propias en el término municipal que se trate, los Ayuntamientos interesados en recibir el citado servicio, tendrán que desarrollar protocolos de actuación específicos y suscribir los correspondientes acuerdos de colaboración con los cuerpos de la policía local, guardia civil y/o servicios similares, a fin de posibilitar dicha custodia.
- p) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada procedentes de cualquier otro ente público o privado, sin que en ningún caso pueda modificarse el destino o la finalidad de la subvención concedida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- q) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- r) Dar cumplimiento a la normativa sobre la protección de datos de carácter personal e informar al beneficiario de la ayuda sobre el traspaso de sus datos a las entidades públicas y a las entidades prestadoras del servicio, dentro del marco del presente Programa.

9.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA, PAGO, GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO Y SUBCONTRATACIÓN.

9.1. Financiación y cuantía.

El mencionado Programa se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 09100/231/462000117 “Convenio Teleasistencia Domiciliaria”, una vez aprobado definitivamente el presupuesto de cada una de las anualidades y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Código Seguro De Verificación:	yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Fecha	05/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Elena Mañez Rodríguez - Consejero/a de Gobierno de Política Social Y Accesibilidad		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Página	14/20



La distribución de la financiación entre todos los municipios grancanarios y para las anualidades contempladas, se ha fijado en función del coste anual previsto de la prestación del Servicio para cada Ayuntamiento, atendiendo al previsible número total de usuarios (1.607 usuarios) con una bolsa de usuarios para posibles incrementos en la demanda en aquellos Ayuntamientos que tengan todas las plazas ocupadas (43 usuarios), y, a un coste mensual por usuario de 19 €, desglosado en un importe neto de 18,45 € e Igit de 0,55 € y cuyo detalle por municipios, se expone en este apartado:

La distribución y coste total del Servicio de Teleasistencia previsto en este Programa es el que se detalla para la financiación de un contrato administrativo de servicio para la prestación, por parte de la entidad que resulte adjudicataria, del Servicio de Teleasistencia a todos los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria, por un periodo inicial de tres años, como subvención directa en su modalidad de ayuda en especie.


EJERCICIO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2018	376.200,00€
2019	376.200,00€
2020	376.200,00€
TOTAL	1.128.600€

El detalle de la distribución del antedicho gasto por periodos subvencionados, entre los municipios de la isla de Gran Canaria, es el siguiente:

SUBVENCIONES MÁXIMAS EN LA MODALIDAD DE AYUDA EN ESPECIE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020				
AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	NÚMERO MÁX USUARIOS	PRECIO USUARIO MENSUAL (€)	SUBVENCIÓN ANUAL (12 MESES)	SUBVENCIÓN TOTAL 3 AÑOS 2018-2020 (36 MESES)
AGAETE	34	19	7.752,00	23.256,00
AGUIMES	40	19	9.120,00	27.360,00
ARTENARA	13	19	2.964,00	8.892,00
ARUCAS	112	19	25.536,00	76.608,00
FIRGAS	21	19	4.788,00	14.364,00
GALDAR	55	19	12.540,00	37.620,00
INGENIO	70	19	15.960,00	47.880,00
MOGAN	64	19	14.592,00	43.776,00
MOYA	42	19	9.576,00	28.728,00

- 15 -

Código Seguro De Verificación:	yrkwKnxqoneQq0C1Rwf/4A==	Fecha	05/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Elena Mañez Rodríguez - Consejero/a de Gobierno de Política Social Y Accesibilidad		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yrkwKnxqoneQq0C1Rwf/4A==	Página	15/20



SUBVENCIONES MÁXIMAS EN LA MODALIDAD DE AYUDA EN ESPECIE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020				
AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	NÚMERO MÁX USUARIOS	PRECIO USUARIO MENSUAL (€)	SUBVENCIÓN ANUAL (12 MESES)	SUBVENCIÓN TOTAL 3 AÑOS 2018-2020 (36 MESES)
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	725	19	165.300,00	495.900,00
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	34	19	7.752,00	23.256,00
LA ALDEA DE SAN NICOLAS	40	19	9.120,00	27.360,00
SANTA BRIGIDA	38	19	8.664,00	25.992,00
SANTA LUCIA	55	19	12.540,00	37.620,00
SANTA MARÍA DE GUIA	51	19	11.628,00	34.884,00
TEJEDA	15	19	3.420,00	10.260,00
TELDE	110	19	25.080,00	75.240,00
TEROR	33	19	7.524,00	22.572,00
VALSEQUILLO	10	19	2.280,00	6.840,00
VALLESECO	30	19	6.840,00	20.520,00
VEGA DE SAN MATEO	15	19	3.420,00	10.260,00
SUBTOTAL	1.607		366.396,00	1.099.188,00
BOLSA DE PLAZAS	43		9.804,00	29.412,00
TOTAL	1.650		376.200,00	1.128.600,00

La financiación de la subvención prevista para las anualidades objeto de este programa queda condicionada a la condición suspensiva de existencia, en el presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria, para dichos ejercicios de crédito adecuado y suficiente.


9.2. Pago.

El pago de las subvenciones consistirá en la prestación del Servicio de Teleasistencia en las anualidades 2018, 2019 y 2020, por la empresa que resulte adjudicataria del contrato administrativo de servicios que se tramite por la Consejería de Política Social y Accesibilidad.

9.3. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los derivados de la contratación del Servicio de Teleasistencia que se realicen desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020, en que se prevé la finalización de su vigencia, prevista inicialmente por 3 años, prorrogables.

Código Seguro De Verificación:	yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Fecha	05/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Elena Mañez Rodríguez - Consejero/a de Gobierno de Política Social Y Accesibilidad		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Página	16/20



9.4. Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, sin que el importe de las subvenciones pueda en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, superar el coste total de la actividad.

9.5. Plazo de ejecución.

El Cabildo mediante la suscripción del oportuno contrato administrativo, previa licitación de conformidad con el TRLCSP, prestará el Servicio de Teleasistencia que constituye el objeto del presente Programa desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020 en que se prevé la finalización de su vigencia prevista inicialmente por 3 años, prorrogables.


La entidad beneficiaria realizará el proyecto subvencionado, sin perjuicio del derecho que le asiste de renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de **DÍEZ DÍAS HÁBILES** desde que se produzca el hecho que la motiva.

10.- RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el/la titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Política Social y Accesibilidad. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La resolución incluirá la determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria; el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fueran varios; compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; plazos y modos de pago de la subvención; régimen de justificación, plazo y forma por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Código Seguro De Verificación:	yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Fecha	05/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Elena Mañez Rodríguez - Consejero/a de Gobierno de Política Social Y Accesibilidad		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Página	17/20



11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El ayuntamiento deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al modelo que se proporcionará por la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad.

La documentación requerida deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico: servicio_aass@grancanaria.com.


12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar al reintegro de la misma.

Los criterios de graduación a efectos de determinar las cuantías a reintegrar serán los siguientes:

1. Serán causas del reintegro total de la subvención: la no realización del proyecto subvencionado, el no sometimiento de la entidad a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, a realizar por el órgano competente, el falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención, el incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de la obligación de justificación, el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 8.n) de este Programa; el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro De Verificación:	yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Fecha	05/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Elena Mañez Rodríguez - Consejero/a de Gobierno de Política Social Y Accesibilidad		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Página	18/20



2. Deberá producirse el reintegro de la subvención en la parte que, en cada caso, corresponda, en los siguientes supuestos: cuando el coste del programa haya sido inferior a la subvención, incluyendo, en su caso, otras subvenciones e ingresos, cuando se realicen actividades fuera de la fecha determinada para la realización de actividades, cuando se modifique el programa o su previsión de gastos sin haber obtenido la autorización correspondiente, cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención, cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la actividad a que se refiere la resolución de concesión. Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la LGS.

Se considerará como cantidad percibida a reintegrar en su totalidad (supuesto 1), un importe equivalente al precio abonado por el Cabildo a la empresa adjudicataria por el Servicio prestado en el ámbito municipal correspondiente al Ayuntamiento que ha de reintegrar, en el momento en que se declare la procedencia de reintegro; o bien un porcentaje sobre el mismo en los supuestos de reintegro del apartado 2.


Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada en el supuesto que el importe de la subvención concedida, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 34 del RLGS.

Y cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la LGS, y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

13.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Fecha	05/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Elena Mañez Rodríguez - Consejero/a de Gobierno de Política Social Y Accesibilidad		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Página	19/20



14.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Los ayuntamientos están obligados a prestar toda la colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad o por la Intervención General, con la finalidad de comprobar la adecuada aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de las condiciones impuestas.

Las Palmas de Gran Canaria, a octubre de 2017.

LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL Y ACCESIBILIDAD

Elena Máñez Rodríguez

- 20 -

Código Seguro De Verificación:	yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Fecha	05/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Elena Máñez Rodríguez - Consejero/a de Gobierno de Política Social Y Accesibilidad		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yrkwKnxqoneQq0ClRwf/4A==	Página	20/20

